



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 9 de Diciembre del 2003.

P.O. N° 147

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **EDMUNDO CASTRO MEDINA**, Titular de la Notaría Pública número 186, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tam., licencia para continuar separado de sus funciones notariales, por el término de su desempeño en el cargo de Director de la Unidad Académica Multidisciplinaria "Licenciado Francisco Hernández García" de la Universidad Autónoma de Tamaulipas..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **BARNI**, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 3
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga a la persona moral "**ACCION EDUCATIVA DE TAMAULIPAS**", A.C., para que su auspiciada la escuela secundaria particular **COLEGIO AMERICANO DE REYNOSA**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 5

SECRETARIA DE FINANZAS

- RELACION** de Participaciones por concepto, entregadas a los Municipios de esta Entidad por los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, Incluye 2do. ajuste cuatrimestral 2003..... 9

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

- REGLAMENTO** Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil tres.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **EDMUNDO CASTRO MEDINA**, Notario Público número 186, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 14 de enero de 1981 se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **EDMUNDO CASTRO MEDINA**, Fíat de Notario Público número 186, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 577 (quinientos setenta y siete), a fojas 18 (dieciocho) frente, de fecha 15 de ese mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 24 de agosto del año 2001, se concedió al Ciudadano Licenciado **EDMUNDO CASTRO MEDINA**, Notario Público número 186, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo de Coordinador General de la Carrera de Licenciado en Derecho en la Unidad Académica Multidisciplinaria "Licenciado Francisco Hernández García" de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

TERCERO:- Que por escrito de esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **EDMUNDO CASTRO MEDINA**, en su carácter de Notario Público número 186, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida nueva licencia para continuar separado de sus funciones notariales, en virtud de haber asumido el cargo de Director de la Unidad Académica Multidisciplinaria "Licenciado Francisco Hernández García" de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **EDMUNDO CASTRO MEDINA**, Titular de la Notaría Pública número 186, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo de Director de la Unidad Académica Multidisciplinaria "Licenciado Francisco Hernández García" de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y al del Archivo General de Notarías, al Ciudadano Licenciado **EDMUNDO CASTRO MEDINA** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA** y **MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 13 de abril de 2000, la ciudadana **ESPERANZA GODÍNEZ GONZÁLEZ**, propietaria del jardín de niños particular **BARNI**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, en el domicilio ubicado en calle Cerrada Palmas, número 238-A, fraccionamiento Los Encinos II, colonia Tancoil, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **ESPERANZA GODÍNEZ GONZÁLEZ**, propietaria del jardín de niños particular **BARNI**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **ESPERANZA GODÍNEZ GONZÁLEZ**, propietaria del jardín de niños particular **BARNI** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños particular **BARNI**, ello atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **MARÍA GUILLERMINA ESPINOZA ESCALANTE**, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **ESPERANZA GODÍNEZ GONZÁLEZ**, propietaria del jardín de niños particular **BARNI**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **ESPERANZA GODÍNEZ GONZÁLEZ**, propietaria del jardín de niños particular **BARNI**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la ciudadana **ESPERANZA GODÍNEZ GONZÁLEZ**, propietaria del jardín de niños particular **BARNI**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **ESPERANZA GODÍNEZ GONZÁLEZ**, propietaria del jardín de niños particular **BARNI**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños particular **BARNI**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP532/2003, de fecha 13 de mayo del presente año, suscrito por el titular de Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **BARNI**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Cerrada Palmas, número 238-A, fraccionamiento Los Encinos II, colonia Tancol, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **BARNI**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Cerrada Palmas, número 238-A, fraccionamiento Los Encinos II, colonia Tancol, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0005303**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción V, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **BARNI**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **ESPERANZA GODÍNEZ GONZÁLEZ**, propietaria del jardín de niños particular **BARNI**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La ciudadana **ESPERANZA GODÍNEZ GONZÁLEZ**, propietaria del jardín de niños particular **BARNI**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana **ESPERANZA GODÍNEZ GONZÁLEZ**, propietaria del jardín de niños particular **BARNI**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **ESPERANZA GODÍNEZ GONZÁLEZ**, propietaria del jardín de niños particular **BARNI**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños particular **BARNI**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **ESPERANZA GODÍNEZ GONZÁLEZ**, propietaria del jardín de niños particular **BARNI**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2002, el ciudadano **JORGE VARGAS COELLO**, representante legal de la persona moral denominada "**ACCIÓN EDUCATIVA DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la

escuela secundaria particular **COLEGIO AMERICANO DE REYNOSA**, imparta educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en carretera Rivereña kilómetro 6, fraccionamiento Las Haciendas, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral denominada "**ACCIÓN EDUCATIVA DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **JORGE VARGAS COELLO**, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral denominada "**ACCIÓN EDUCATIVA DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **JORGE VARGAS COELLO** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela secundaria particular **COLEGIO AMERICANO DE REYNOSA**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la secundaria particular **COLEGIO AMERICANO DE REYNOSA**, tal como lo reportó el ciudadano **MARTÍN SOLIS GUAJARDO**, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral denominada "**ACCIÓN EDUCATIVA DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **COLEGIO AMERICANO DE REYNOSA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral denominada "**ACCIÓN EDUCATIVA DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria particular **COLEGIO AMERICANO DE REYNOSA**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral denominada "**ACCIÓN EDUCATIVA DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **COLEGIO AMERICANO DE REYNOSA**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral denominada "**ACCIÓN EDUCATIVA DE TAMAULIPAS**", A.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **COLEGIO AMERICANO DE REYNOSA**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria particular **COLEGIO AMERICANO DE REYNOSA**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP 513/2003, de fecha 13 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la persona moral denominada "**ACCIÓN EDUCATIVA DE TAMAULIPAS**", A.C., para que su auspiciada la escuela secundaria particular **COLEGIO AMERICANO DE REYNOSA**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en carretera Rivereña kilómetro 6, fraccionamiento Las Haciendas, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral denominada "**ACCIÓN EDUCATIVA DE TAMAULIPAS**", A.C., para que su auspiciada la escuela secundaria particular **COLEGIO AMERICANO DE REYNOSA**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en carretera Rivereña kilómetro 6, fraccionamiento Las Haciendas, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0210377**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela secundaria particular **COLEGIO AMERICANO DE REYNOSA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral denominada "**ACCIÓN EDUCATIVA DE TAMAULIPAS**", A.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **COLEGIO AMERICANO DE REYNOSA**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral denominada "**ACCIÓN EDUCATIVA DE TAMAULIPAS**", A.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **COLEGIO AMERICANO DE REYNOSA**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral denominada "**ACCIÓN EDUCATIVA DE TAMAULIPAS**", A.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **COLEGIO AMERICANO DE REYNOSA**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; deberá insertar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral denominada "**ACCIÓN EDUCATIVA DE TAMAULIPAS**", A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria particular **COLEGIO AMERICANO DE REYNOSA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral denominada "**ACCIÓN EDUCATIVA DE TAMAULIPAS**", A.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **COLEGIO AMERICANO DE REYNOSA**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

**SECRETARIA DE FINANZAS
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS AYUNTAMIENTOS
OCTUBRE – DICIEMBRE 2003
(CIFRAS EN PESOS)**

Municipio	Fondo General	Fondo Fomento Municipal	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio	Impuesto sobre automóviles nuevos	Sub-Total	Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos	Total
ABASOLO	1,482,101.19	358,321.81	44,880.33	49,904.98	1,935,208.31	6,812.80	1,942,021.11
ALDAMA	2,560,935.72	619,147.49	77,549.14	86,231.26	3,343,863.61	8,990.19	3,352,853.80
ALTAMIRA	11,436,439.13	2,764,941.04	346,312.95	385,084.93	14,932,778.05	179,840.82	15,112,618.87
ANTIGUO MORELOS	1,174,375.88	283,924.55	35,561.96	39,543.36	1,533,405.75	0.00	1,533,405.75
BURGOS	942,903.02	227,961.74	28,552.54	31,749.19	1,231,166.49	72.82	1,231,239.31
BUSTAMANTE	1,069,932.95	258,673.36	32,399.22	36,026.53	1,397,032.06	0.00	1,397,032.06
CAMARGO	1,775,878.29	429,346.83	53,776.32	59,796.93	2,318,798.37	38,299.40	2,357,097.77
CRUILLAS	754,236.00	182,348.29	22,839.39	25,396.41	984,820.09	0.00	984,820.09
DIAZ ORDAZ	1,758,078.45	425,043.34	53,237.31	59,197.57	2,295,556.67	28,384.19	2,323,940.86
GOMEZ FARIAS	1,169,220.74	282,677.82	35,405.81	39,369.73	1,526,674.10	292.60	1,526,966.70
GONZALEZ	3,546,482.46	857,418.93	107,392.99	119,416.34	4,630,710.72	22,994.60	4,653,705.32
GUEMEZ	1,577,364.65	381,353.04	47,765.04	53,112.63	2,059,595.36	43.41	2,059,638.77
GUERRERO	986,685.72	238,546.68	29,878.32	33,223.40	1,288,334.12	10,337.19	1,298,671.31
HIDALGO	2,249,989.10	543,971.18	68,133.19	75,761.15	2,937,854.62	19,428.83	2,957,283.45
JAUMAVE	1,486,649.68	359,421.59	45,018.08	50,058.15	1,941,147.50	2,083.60	1,943,231.10
JIMENEZ	1,186,911.79	286,955.07	35,941.54	39,965.44	1,549,773.84	4,585.60	1,554,359.44
LLERA	1,853,439.83	448,099.06	56,125.07	62,408.63	2,420,072.59	7,156.82	2,427,229.41
MADERO	14,890,726.90	3,600,070.47	450,914.14	501,396.92	19,443,108.43	544,265.37	19,987,373.80
MAINERO	761,995.91	184,224.20	23,074.34	25,657.68	994,952.13	0.00	994,952.13
MANTE	8,929,085.33	2,158,748.32	270,386.41	300,657.93	11,658,877.99	192,628.18	11,851,506.17
MATAMOROS	32,443,112.74	7,843,639.29	982,427.38	1,092,416.54	42,361,595.95	546,729.73	42,908,325.68
MENDEZ	973,898.81	235,455.52	29,491.15	32,792.88	1,271,638.36	0.00	1,271,638.36
MIER	1,132,711.33	273,851.60	34,300.31	38,140.46	1,479,003.70	15,205.01	1,494,208.71
MIGUEL ALEMAN	2,536,771.21	613,304.54	76,817.30	85,417.50	3,312,310.55	80,405.20	3,392,715.75
MIQUIHUANA	768,290.80	185,746.76	23,265.06	25,869.73	1,003,172.35	0.00	1,003,172.35
NUEVO LAREDO	25,949,769.29	6,273,770.02	785,798.95	873,774.27	33,883,112.53	614,960.41	34,498,072.94
NUEVO MORELOS	779,248.47	188,395.33	23,596.79	26,238.60	1,017,479.19	0.00	1,017,479.19
OCAMPO	1,534,257.72	370,931.37	46,459.69	51,661.17	2,003,309.95	537.41	2,003,847.36
PADILLA	1,545,338.46	373,610.27	46,795.24	52,034.27	2,017,778.24	16,311.81	2,034,090.05
PALMILLAS	691,526.25	167,187.53	20,940.48	23,284.91	902,939.17	0.00	902,939.17
REYNOSA	36,138,907.39	8,737,155.62	1,094,341.62	1,216,860.31	47,187,264.94	1,270,167.98	48,457,432.92
RIO BRAVO	11,359,865.14	2,746,427.89	343,994.15	382,506.52	14,832,793.70	175,040.41	15,007,834.11
SAN CARLOS	1,255,686.45	303,582.39	38,024.14	42,281.19	1,639,574.17	0.00	1,639,574.17
SAN FERNANDO	4,613,468.92	1,115,379.70	139,702.96	155,343.60	6,023,895.18	53,723.39	6,077,618.57
SAN NICOLAS	631,302.23	152,626.23	19,116.67	21,256.90	824,302.03	0.00	824,302.03
SOTO LA MARINA	2,455,054.16	593,548.15	74,342.79	82,665.94	3,205,611.04	14,449.97	3,220,061.01
TAMPICO	23,816,420.43	5,757,998.34	721,197.79	801,940.58	31,097,557.14	855,516.94	31,953,074.08
TULA	2,386,575.54	576,992.56	72,269.17	80,360.18	3,116,197.45	3,361.81	3,119,559.26
VALLE HERMOSO	4,740,336.72	1,146,051.67	143,544.66	159,615.43	6,189,548.48	111,888.15	6,301,436.63
VICTORIA	19,784,853.24	4,783,302.99	599,115.75	666,190.67	25,833,462.65	726,408.61	26,559,871.26
VILLA DE CASAS	864,764.46	209,070.13	26,186.34	29,118.07	1,129,139.00	1,702.00	1,130,841.00
VILLAGRAN	1,070,254.51	258,750.90	32,408.94	36,037.33	1,397,451.68	0.00	1,397,451.68
XICOTENCATL	2,129,541.39	514,850.39	64,485.78	71,705.39	2,780,582.95	16,758.80	2,797,341.75
TOTAL:	241,195,388.40	58,312,824.00	7,303,767.20	8,121,471.60	314,933,451.20	5,569,384.05	320,502,835.25



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 9 de Diciembre del 2003.

NÚMERO 147

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 500/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. Licenciado Juan José de la Garza Govela en contra de la C. MA. GUADALUPE GUERRA DE SEGOVIA.

Terreno en construcción con superficie de 585.25 M2, ubicado en Privada Jazmín Fracción "D" y "E" del lote número 3, manzana número 20, colonia Flores de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 23.66 metros con manzana 4 de la colonia sierra morena; AL SUR, en 18.23 metros con fracción del mismo lote; AL ESTE, en 27.55 metros en fracción del mismo lote 3 y; AL OESTE, en 27.55 metros con privada jazmín.- Uso actual: casa habitación.- Tipos de construcción: Cuatro tipos, Tipo: 1.- Sala, Tipo: 2.- Área de lavado, bodega y cuarto de servicio.- Tipo: 3.- Cochera, Tipo: 4.- Aleros, servicios públicos y equipamientos: agua potable y alcantarillado, redes, banquetas, línea telefónica, alumbrado público, transporte urbano y pavimentos de concreto.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 29041, Legajo 577, de fecha 11 de julio de 1975, del municipio de Tampico, Tamaulipas

Con un valor pericial legal de \$1'800,602.00; (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de la ciudad y puerto de Tampico, Tamps., en solicitud de postores a la Segunda Almoneda la cual tendrá verificativo EL DÍA (16) DIECISÉIS DE ENERO DEL (2004) DOS MIL CUATRO A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a el inmueble que se saca a remate con una rebaja del 20% (veinte por ciento) del precio citado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3725.-Diciembre 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 815/1998, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de PEDRO IGNACIO ARRIOLA GARZA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente:

Terreno y construcción ubicado en calle 20 de noviembre y boulevard Morelos del municipio de González, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 398.16 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.23 m. Con solar 4 y Esperanza González viuda de Canseco; AL SUR en 30.93 m. Con calle 20 de noviembre; AL ESTE en 33.00 m. Con solar 3 y Esperanza González viuda de Canseco; AL OESTE, en 33.00 m. Con boulevard Morelos y con Manuel Ballesteros.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 29028 Legajo 577, de fecha 11 de julio de 1975, del municipio de González, Tamaulipas, con valor comercial de \$162,871.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 13 de noviembre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3726.-Diciembre 2 y 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil tres, dictado en el Expediente Número 746/2003, con número anterior 378/1992, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo, apoderado general para Pleitos y Cobranzas de INTERNACIONAL BANK OF COMMERCE en contra de ABRAHAM GARCÍA MONTEMAYOR Y OTROS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Fracción de Rancho La Palma ubicado en carretera Ribereña-Nuevo Laredo-Reynosa, ubicado dentro de las porciones 40 y 41 a la altura del kilómetro 148 lado oriente de la carretera municipio de Cd. Guerrero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del vértice 2, en ángulo interior de 134° 15' y una distancia de 1,504.00 m., se llega al punto 3, de aquí en el ángulo interior de 244° 20' y una distancia de 260 m., se llega a la vértice 4, de este punto en ángulo interior de 263° 10' y una distancia de 100.00 m., se llega a la vértice 6, de aquí sigue en ángulo anterior de 82° 5' y a una distancia de 160.00 m., para llegar a la vértice 7, de este punto en ángulo interior de 270° y a una distancia de 20.00 m., se llega al vértice 8, de este punto en ángulo interior de 60° y a una distancia de 2,461.94 se llega a la vértice 9, de aquí en ángulo interior de 90° y a una distancia de 4,206.00 m., se llega a la vértice 10, de este punto se sigue el trazo actual de la carretera Nuevo Laredo-Ciudad Guerrero hasta llegar al lado que forma la vértice 1-2 del polígono, y de este punto en dirección noreste y en una distancia aproximada de 2,900.00 m., se llega al vértice 2 donde se cierra el polígono. Y valuado por los peritos en la cantidad de \$6'625,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal, de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3727.-Diciembre 2 y 9.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre del año en curso, dictado en el Expediente Número 749/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD COOPERATIVA VALLE DE AGUAYO, S.C. DE R.L., representado por el C. JESÚS MALDONADO MARTÍNEZ en contra de los CC. HUGO GUADALUPE SALDAÑA MANSILLA Y SUSANA MEDINA LERMA, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble en Primera Almoneda.

Consistente en predio urbano y casa-habitación sobre el construida, que se identifica como lote número veintitrés de la manzana cero tres, zona cero dos, de la colonia azteca de esta ciudad, con una superficie de 160.00 M2., que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 7.90 metros y colinda con el lote número veinticinco, AL SURESTE en 19.95 metros y colinda con el lote veintidós, AL SUROESTE en 8.10 metros y colinda con la calle revolución y AL NOROESTE en 19.96 metros y colinda con el lote número veinticuatro. Registrado en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos. Inscripción 37845, Legajo 757, Sección I, de fecha 13 de octubre de 1997.

Con un valor pericial de \$135,500.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará de DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, Oficina Fiscal del Estado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial anteriormente referido, siendo dichas dos terceras partes la cantidad de \$90,333.33 (NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien, que lo es la cantidad de \$27,100.00 (VEINTISIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.) presentando al efecto el certificado de depósito respectivo sin cuyo requisitos no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado su postura mismo que se abrirá al momento de la diligencia y la que deberá ser sobre la legal antes dicha, y se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de noviembre del 2003.- La Secretaria, LIC. MA. EVA CAMACHO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3789.-Diciembre 3 y 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 557/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Miguel Ángel Sánchez Montoya en su carácter de Apoderado

General para Pleitos y Cobranzas de IMPULSORA MERCANTIL DISTRIBUIDORA DEL BRAVO, S.A. DE C.V. en contra de MIGUEL ÁNGEL RUIZ VÁZQUEZ, MARTHA ELIZABETH MARTÍNEZ SOLIS, WENCESLAO RUIZ MARTÍNEZ Y ANGÉLICA VÁZQUEZ PUENTE, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

Lote de terreno Urbano marcado con el número 13, de la manzana 5, de la Unidad Habitacional "San Diego II", del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 112.50 M2 (Ciento doce punto cincuenta metros cuadrados), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 M.L. con límite de la Propiedad: AL SUR, en 7.50 M.L., con calle Guayacán; AL ESTE en 15.00 M.L., con lote 14 y AL OESTE en 15.00 M.L. con lote 12.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 62079, Legajo 1242, con fecha 23 de octubre de 1981, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$357,730.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS), cantidad en que fue valorado el bien embargado por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3829.-Diciembre 9 y 16.-2v1.

AVISO NOTARIAL

Notaría Pública No. 11

Tampico, Tam.

El suscrito Lic. Mario Perales Meléndez, Notario Público número 11 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tam., da a conocer que en el protocolo a su cargo mediante instrumento número 9,840 Volumen 315 del día 18 de noviembre del 2003, los señores BLANCA AURORA, GONZALO ARMANDO, MYRTHALA ALICIA y MIGUEL ÁNGEL de apellidos SÁNCHEZ CHAVARRIA, todos en su carácter de herederos de la señora BLANCA CHAVARRIA GARZA y la primera además como Albacea de dicha sucesión testamentaria, exhibieron la partida de defunción de la autora de la sucesión, el primer testimonio del testamento contenido en la Escritura número 8,798, Volumen 278, del día 11 de septiembre del 2000, pasada ante la fe del suscrito Notario, mismo que fue declarado formal judicialmente, según resolución de fecha 30 de septiembre del 2003, dictada en los autos del Expediente Número 989/2003, y manifiestan que aceptan la herencia, se reconocen sus derechos hereditarios y la Albacea instituida acepta el cargo que se le defiende y expresa que procederá a formular el Inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer por medio de 2 publicaciones que se harán de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, en los términos del artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 25 de noviembre del 2003.- Notario Público Número Once, LIC. MARIO PERALES MELÉNDEZ.- Rúbrica.

3830.-Diciembre 9 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO SÁNCHEZ ANDREW, denunciado por el C. LIC. ANTONIO SÁNCHEZ GOCHICOA Y OTRO, asignándose el Número 01516/2003, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3831.-Diciembre 9 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUCAS SOSA LÓPEZ, denunciado por VICTORIA TAPIA GUZMÁN, asignándose el Número 01479/2003, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3832.-Diciembre 9 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.

SE CONVOCA ACREEDORES Y HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del año en curso, ordenó publicar el Edicto en el Expediente Número 63/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. PEDRO ÁVILA BALTIERREZ, promovido por el C. PEDRO EDILBERTO ÁVILA BRIONES, ordenando la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así mismo y en términos del artículo 781 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las diez horas del día veintinueve de enero del año dos mil cuatro, a efecto de que tenga verificativo la junta de Herederos, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 26 de noviembre del 2003.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3833.-Diciembre 9 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2926/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BLANCA RÍOS CANO, denunciado por AMERICO ALEJANDRO LEAL RÍOS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo. En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio Público a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3834.-Diciembre 9 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

AL C. RENÉ JEREMIAS MÉNDEZ FERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha once de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2865/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ANGELINA DE MATA POSADAS, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. RENÉ JEREMIAS MÉNDEZ FERNÁNDEZ, así como la Liquidación de la Sociedad Conyugal. b).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3835.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

C. JUAN E IMELDA MONSERRAT

DE APELLIDOS BARRIOS RUIZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1202/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación Pensión Alimenticia, promovido por FIDENCIO BARRIOS CASANOVA en contra de JUAN e IMELDA MONSERRAT BARRIOS RUIZ, y emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Para lo anterior es dado el presente al primer día del mes de diciembre del dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3836.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS C.C. MARIO ALBERTO REYES SALINAS Y SONIA CHAIRES MORENO DE REYES. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de junio del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 23/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de Apoderado de CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARIO ALBERTO REYES SALINAS Y SONIA CHAIRES MORENO DE REYES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlos por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de agosto del 2003.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3837.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil tres, dictado dentro del Expediente 1736/2003, relativo al Juicio de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión de un bien inmueble urbano, promovido por GRACIELA GARIBAY APOLINAR, se ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, para acreditar que la C. GRACIELA GARIBAY APOLINAR, se encuentra en posesión de un inmueble urbano localizado en la calle Hidalgo número 2607 entre Salvador Novo (9 ceros) y José Vasconcelos (10 ceros), de la colonia Tamaulipas en esta ciudad, compuesto por una superficie de 154.66 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.00 mts. Con propiedad privada; AL SUR, en 12.50 mts. Con calle Hidalgo; AL ESTE, en 15.00 mts. Con lote 19; y AL OESTE, en 10.25 mts. Con lote 21. Controlado con la clave catastral 1-01-16-018-020, a nombre de la C. GRACIELA GARIBAY APOLINAR.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3838.-Diciembre 9, 18 y 30.-3v1.